



RESOLUCION No. 193-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-22-7027.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2022

FECHA DE EJECUTORÍA 12 MAYO. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.955, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA** con Nit. 812000032-1, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado a este despacho prórroga de la **RESOLUCIÓN No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, solicitado mediante radicado No.23001-1-22-7027, de fecha 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo cuarto del artículo 5º del Decreto 1197 de 2016, "La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra." (Comillas fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

TERCERO: La solicitud realizada por la titular de la licencia se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la **RESOLUCIÓN No. 267-2019** por medio del cual se expide **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, expedida el día 08 de agosto de 2019, solicitada por **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, identificada con cédula





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 193-2022, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-22-7027.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2022

FECHA DE EJECUTORÍA 12 MAYO. 2022

de ciudadanía No. **34.985.955**, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA** con Nit. **812000032-1**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).




WILLIAM ENRIQUE TABOADÁ DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Curaduría Urbana
Primera de Montería

Curaduría Urbana
Primera de Montería